

R F , Nelson Will y otros s/ incidente de incompetencia
CSJ 361/2024/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Vuelven estas actuaciones a conocimiento de V.E. con motivo de un nuevo planteo de incompetencia suscitado entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 4.

Cabe recordar que, previo a esta contienda, el titular del juzgado nacional había declinado el conocimiento de la causa a favor de la justicia de la ciudad en tanto sostuvo que, de acuerdo a la información que habría obtenido del análisis de los aparatos de telefonía celular que habían sido incautados a los prevenidos, el dinero hallado en poder de aquellos podría haber estado vinculado con transacciones relacionadas con el comercio de estupefacientes.

Luego de haber sido rechazada aquella atribución de competencia por la magistrada local, el juez que previno elevó el incidente a conocimiento de la Corte. El 29 de marzo de 2022, de conformidad con lo oportunamente dictaminado por esta Procuración, el Tribunal resolvió que este último debía continuar con esa pesquisa por considerar que la declinatoria de competencia era prematura.

Posteriormente el juez en lo penal económico dictó el sobreseimiento de Luis Alberto M T , Nelson Will R F , Cristian Ramón O G y Luis Alberto G respecto del hecho que era objeto de investigación en aquella sede. En esa oportunidad extrajo testimonios en relación con la presunta

infracción a la ley 23.737 que habría surgido en el marco de aquella pesquisa, y los remitió a la justicia de la ciudad.

La magistrada local, en esta oportunidad, consideró que la extracción de testimonios efectuada por el juez nacional habría constituido una nueva declinatoria respecto del mismo conflicto que había sido previamente planteado. Por ello, rechazó su conocimiento con base en que la Corte ya se habría pronunciado en ese sentido y agregó que tampoco advertía que se hubieran incorporado a la causa nuevos elementos de prueba.

Devueltas las actuaciones, el magistrado nacional sostuvo que no se había declarado incompetente, sino que había extraído testimonios en relación con un hecho delictivo independiente en el que podrían haber incurrido los imputados -respecto del que resulta materialmente incompetente- luego de haber descartado que el suceso que se encontraba investigando encuadrara en la infracción al artículo 303 del Código Penal.

Finalmente, la juez de la ciudad elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

En mi opinión, habida cuenta de que el magistrado en lo penal económico dictó el sobreseimiento de los imputados en relación con el hecho que se encontraba en estudio en aquella sede, y que la resolución que de acuerdo a la certificación que se adjunta se encuentra firme, considero que el objeto de esta contienda se circunscribe a la posible infracción a la ley de estupefacientes que podría surgir de la investigación de aquel suceso.

R F , Nelson Will y otros s/ incidente de incompetencia
CSJ 361/2024/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

En tales condiciones, si bien la extracción de testimonios efectuada en esta oportunidad por el juez nacional podría considerarse como una reedición de la declinatoria de competencia previamente efectuada, lo cierto es que luego de haber dictado una resolución de mérito, los elementos recabados en aquella investigación darían cuenta de un hecho independiente.

En consecuencia, considero que debe declararse la competencia de la justicia de la ciudad para que entienda en esta causa, sin perjuicio de lo que surja de la posterior investigación.

Buenos Aires, 8 de julio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.07.2024 17:13:23